

VISTA: La solicitud elevada por el Mayor General Manuel de Jesús Florentino y Florentino, E.N., a los fines de que le sea concedida la condecoración de la Medalla “Mérito Militar”, con Distintivo Rojo (Medalla al Valor), en su Cuarta Categoría, póstumamente al Sargento Juan Julio Guerrero, Ejército Nacional.

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se le conceda la condecoración de la Medalla “Mérito Militar”, con Distintivo Rojo (Medalla al Valor), en su Cuarta Categoría, póstumamente al Sargento Juan Julio Guerrero, Ejército Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 25-08 que autoriza al Teniente General Ramón Antonio Aquino García, E.N., Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar dos condecoraciones extranjeras conferidas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-08

VISTA: La solicitud elevada por el Mayor General Manuel de Jesús Florentino y Florentino, E.N., a los fines de ser autorizado para aceptar y usar las condecoraciones “Distintivo” y “Cruz de Oro de Primer Grado”, que le fueran conferidas al Teniente General Ramón Antonio Aquino García, E.N., en su condición de Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas.

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Teniente General Ramón Antonio Aquino García, E.N., queda autorizado a aceptar y usar las condecoraciones “Distintivo” y “Cruz de Oro de Primer Grado” que le fueran conferidas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 26-08 que nombra varios funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el exterior.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor José Rincón Santana, queda designado Segundo Secretario en la Misión Permanente de la República Dominicana ante los Organismos Internacionales de la ONU en Viena, Austria.